REPUBLICA DEL PERU

Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° 0025-2026/DP

Lima, 16 de setiembre de 2026

VISTO:

El Memorando N° 0144-2026-DP/SG de la Secretaría General, la Hoja de Elevación N° 0162-2026-DP/PAD de la Primera Adjuntía y el Informe N° 0684-2026-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, relacionados con el inicio de las actividades del Módulo Defensorial (MOD) de Oxapampa, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Defensoría del Pueblo se constituye como un Organismo Constitucionalmente Autónomo, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú; sus funciones están asignadas por la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 006-2025/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones, modificado por la Resolución Defensorial N° 0018-2026-DP;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM se aprobaron los Lineamientos de Organización del Estado, en cuyo numeral 14.1) del artículo 14° se define a los Órganos Desconcentrados como: *"Aquellos órganos que desarrollan funciones sustantivas para prestar bienes o servicios y se crean para atender necesidades no cubiertas en el territorio. Requieren de una organización desconcentrada, distinta a la de la entidad de la cual forman parte, la cual se desarrolla en un manual de operaciones, de corresponder. Actúan en representación de la entidad de la cual forman parte. En el ROF [Reglamento de Organización y Funciones] se habilita a la entidad a crear órganos desconcentrados y se establecen sus funciones específicas, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad sustantiva aplicable a la entidad"*;

V.B.

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karin FAU 20304117142 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 13:40:12 -05:00

Que, el artículo 141° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo establece que los Módulos Defensoriales *"son unidades orgánicas desconcentradas que dependen de su respectiva Oficina Defensorial, teniendo como función principal dirigir la actuación defensorial en el ámbito geográfico de su competencia, acorde con las políticas institucionales a nivel nacional"*;

V.B.

Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 13:37:14 -05:00

Que, el subnumeral 87.2.3) del numeral 87.2) del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, señala que en atención al criterio de colaboración las entidades deben: *"Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones (...)"*;

V.B.

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 12:23:53 -05:00

Que, mediante el numeral 15 del Artículo Primero de la Resolución Defensorial N° 014-2024-DP, de fecha 25 de julio de 2024, se aprobó la creación del Módulo Defensorial (MOD) de Oxapampa, con sede en el distrito de Oxapampa, provincia de Oxapampa y departamento de Pasco, con competencia territorial sobre los

distritos de Chontabamba, Constitución, Huancabamba, Oxapampa, Palcazu, Pozuzo, Puerto Bermúdez y Villa Rica;

Que, a través de la Hoja de Elevación N° 0162-2026-DP/PAD, de fecha 04 de setiembre de 2026, la Primera Adjuntía solicita a la Secretaría General lo siguiente: *"(...) disponer la emisión de la resolución de inicio de las actividades oficiales del Módulo Defensorial de Oxapampa, a partir del 22 de setiembre de 2026, con la finalidad de implementar las acciones administrativas necesarias para la habilitación de los sistemas y procedimientos a la nueva circunscripción territorial del referido módulo defensorial por parte de las diversas unidades orgánicas involucradas";*

Que, con el Informe N° 0684-2026-DP/OGAJ, de fecha 15 de setiembre de 2026, en atención al Memorando N° 0144-2026-DP/SG de fecha 15 de setiembre de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que: *"(...) resulta procedente que el Titular de la Entidad emita el acto resolutivo que apruebe el inicio de las actividades del Módulo Defensorial (MOD) de Oxapampa para que preste el servicio en la jurisdicción asignada, a partir del 22 de setiembre de 2026, para asegurar la oportuna atención a la ciudadanía";*

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas en el artículo 7° y los literales d) y r) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Defensorial N° 006-2025/DP y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el inicio de actividades del Módulo Defensorial (MOD) de Oxapampa, creado mediante Resolución Defensorial N° 014-2024-DP, a partir del 22 de setiembre de 2026.

Artículo Segundo. - DISPONER que las oficinas de apoyo y asesoramiento de la entidad realicen las acciones correspondientes, de acuerdo a sus competencias, a efectos de garantizar el inicio y la continuidad de las actividades del Módulo Defensorial (MOD) de Oxapampa.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

V.B.
Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 13:40:12 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 13:37:14 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 12:23:53 -05:00

DEFENSORIA DEL PUEBLO · Despacho Defensorial

Josué Manuel Gutiérrez Cóndor
Defensor del Pueblo
DEFENSORÍA DEL PUEBLO